

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1533

Popayán, Cauca, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	NATHALIA MAÑUNGA AUSECHA
Demandado:	ZORAIDA ELIZABETH GARZÓN CAMPO
Radicado	1900140033003-2023-00126-00

En la fecha, viene a despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, a fin de entrar a considerar el escrito de contestación de demanda y formulación de excepciones de mérito presentado por el Dr. HAROL ARBEY GARCES IMBACHI, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, ZORAIDA ELIZABETH GARZÓN CAMPO, remitido al correo electrónico institucional el día 09 de junio de 2023 y a su vez, para reconocer personería al apoderado judicial.

Es del caso señalar que de la revisión del presente proceso digital que reposa en el One Drive del Juzgado, se observa que el apoderado judicial del demandante no ha cumplido con la carga de acreditar la gestión de notificación a la parte demandada del mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2023, por lo anterior, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el artículo 301 inciso 2 del C.G.P, que conceptúa: “*NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE: (...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que reconoce personería a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad (...)*”.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. HAROL ARBEY GARCES IMBACHI, portador de la T.P. No. 225.364 del C.S. de la J., dirección electrónica [haqi0712@hotmail.com](mailto:haqi0712@hotmail.com); en su calidad de apoderado judicial de la demandada ZORAIDA ELIZABETH GARZON CAMPO.

**SEGUNDO: TENER** por notificado **POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2023 a la parte demandada ZORAIDA ELIZABETH GARZON CAMPO, a partir de la publicación del presente auto por estado electrónico en la página web que lleva el juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., en armonía con la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**